



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

10.4

Puerto Vallarta, Jalisco; a 17 de octubre del año 2017.

Dependencia: Sala de Regidores "B".

N° de oficio: SLRG/047/2017

Asunto: El que se indica.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S**

LIC. RODOLFO DE JESÚS HURTADO ORTEGA, el suscrito, en mi carácter de Regidor Constitucional en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación a la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura; Ecología; Educación y; Salud, las cuales fueron aprobadas por mayoría simple de votos mediante acuerdo número 004/2015, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 1° primero de octubre de 2015 dos mil quince.

Por lo que para poder darles mayor conocimiento al presente me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que tal y como quedo establecido en el objeto del presente, en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 1° primero de octubre del año 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 y 49, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó por mayoría simple de votos **la integración de las**



Comisiones Edilicias Permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco 2015-2018.

2. En Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 22 de abril del año 2016, mediante acuerdo número 0162/2016 el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **aprobó por mayoría simple de votos, la integración del Regidor Dr. José Francisco Sánchez Peña, a la Comisión Edilicia de Cultura.**

3. En Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 de junio del año 2016, mediante acuerdo número 0204/2016 el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **aprobó por mayoría simple de votos, la integración como Colegiado, al regidor, Dr. Armando Soltero Macías en la Comisión Edilicia de Salud.**

4. En Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 22 de julio del año 2016, mediante acuerdo número 0221/2016 el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **aprobó por mayoría simple de votos, la integración como Colegiada a la Comisión Edilicia de Cultura a la Regidora, Licenciada Paula Celina Lomelí Ramírez.**

5. En Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 de agosto del año 2017, mediante acuerdo número 0429/2017 el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la



Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobó por mayoría simple de votos, eximir a la Regidora, Maestra Magaly Fregoso Ortiz, de participar como integrante colegiada de las Comisiones Edilicias de Turismo y Desarrollo Económico; Cultura y; Justicia y Derechos Humanos.

6. En Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11^o once de octubre del año 2017, con fundamento en el artículo 24, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 13 y 72, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el diverso 118, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, el ciudadano Ingeniero Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tuvo a bien tomarme la protesta de ley correspondiente.

Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27 y 37, fracción II establecen que:

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.



Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

I.

II. Aprobar *y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;***

De la misma forma, el numeral 69 del Reglamento Orgánico del gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco establece que:

Artículo 69. Todas las comisiones edilicias serán colegiadas, y se integrarán preferentemente con un número impar de municipales. Los ediles pueden eximirse de presidir comisiones, pero cada integrante del Ayuntamiento debe participar por lo menos en dos comisiones, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

La integración de las comisiones edilicias, o la modificación de la lista de municipales que la conforman, requieren acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por mayoría simple.

El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo, de manera exclusiva, la potestad de formular las propuestas para la conformación de las Comisiones.



En ese orden, señalar que mediante acuerdo edilicio de Ayuntamiento número 004/2015, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 01 primero de octubre de 2015. dos mil quince, se aprobó la conformación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura; Ecología; Educación y; Salud en los siguientes términos:

Nº	COMISIÓN	PRESIDENTE	COMISIONADO O COLEGIADO
2	Cultura	C. Armando Soltero Macías	C. Edelmira Orizaga Rodríguez C. Bellani Fong Patiño C. Magaly Fregoso Ortiz C. Martha Susana Rodríguez Mejía C. Andrés González Palomera C. Juan José Cueva García
3	Ecología	C. Bellani Fong Patiño	C. Juan Solís García C. Armando Soltero Macías C. Eduardo Manuel Martínez Martínez C. Paula Celina Lomelí Ramírez
4	Educación	C. Paula Celina Lomelí Ramírez	C. Jorge Antonio Quintero Alvarado C. Armando Soltero Macías C. Elisa Ramírez Rúelas C. Martha Susana Rodríguez Mejía C. Juan José Cuevas García
5	Salud	C. José Francisco Sánchez Peña	C. Elisa Ramírez Rúelas C. Juan Solís García C. Bellani Fong Patiño

Que una vez expuesto todo lo anterior, se propone llevar a cabo la siguiente modificación al acuerdo edilicio de Ayuntamiento número 004/2015, para quedar como sigue:

Nº	COMISIÓN	PRESIDENTE	COMISIONADO O COLEGIADO
2	Cultura	C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega	C. Edelmira Orizaga Rodríguez C. Bellani Fong Patiño C. Paula Celina Lomelí Ramírez C. Martha Susana Rodríguez Mejía C. Andrés González Palomera C. Juan José Cueva García C. José Francisco Sánchez Peña
3	Ecología	C. Bellani Fong Patiño	C. Juan Solís García C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega C. Eduardo Manuel Martínez Martínez C. Paula Celina Lomelí Ramírez
4	Educación	C. Paula Celina Lomelí Ramírez	C. Jorge Antonio Quintero Alvarado C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega C. Elisa Ramírez Rúelas C. Martha Susana Rodríguez Mejía C. Juan José Cuevas García



5	Salud	C. José Francisco Sánchez Peña	C. Elisa Ramírez Ruelas C. Juan Solís García C. Bellani Fong Patiño C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega
---	-------	--------------------------------	--

Me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 42, fracción VI, establece que:

“Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”.

En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados



en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por lo que, tomando como base lo anterior, los acuerdos de Ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, aunque no se hayan publicado en el medio de difusión oficial del ayuntamiento.

Por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 85, último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta solicito por ser un caso urgente se omita darle el trámite ordinario, y se someta para su aprobación, modificación o negación en este momento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes de Cultura; Ecología; Educación y; Salud, las cuales fueron aprobadas por mayoría simple de votos mediante acuerdo número 004/2015, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre de 2015, dos mil quince; en los siguientes términos:

Nº	COMISIÓN	PRESIDENTE	COMISIONADO O COLEGIADO
2	Cultura	C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega	C. Edelmira Orizaga Rodríguez C. Bellani Fong Patiño C. Paula Celina Lomelí Ramírez C. Martha Susana Rodríguez Mejía C. Andrés González Palomera C. Juan José Cueva García C. José Francisco Sánchez Peña
3	Ecología	C. Bellani Fong Patiño	C. Juan Solís García C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega C. Eduardo Manuel Martínez Martínez C. Paula Celina Lomelí Ramírez
4	Educación	C. Paula Celina Lomelí Ramírez	C. Jorge Antonio Quintero Alvarado C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega C. Elisa Ramírez Rúelas C. Martha Susana Rodríguez Mejía C. Juan José Cuevas García
5	Salud	C. José Francisco Sánchez Peña	C. Elisa Ramírez Rúelas C. Juan Solís García C. Bellani Fong Patiño C. Rodolfo de Jesús Hurtado Ortega



PUERTO VALLARTA

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SEGUNDO. – Se instruya al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que efectúe las modificaciones planteadas al acuerdo 004/2015, y se notifique el mismo con los cambios referidos a todas las dependencias municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE
JUAN RULFO”**



LIC. RODOLFO DE JESÚS HURTADO ORTEGA
REGIDOR CONSTITUCIONAL

C.c.p Archivo
RJHO/jlc